RESOLUCIÓN No 449 **DE 2026**
(21 de Septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC-MB-015-2026,** CUYO OBJETO ES: **"OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL ESCOBAL DE LA VEREDA LAGUNILLAS Y EL ACUEDUCTO LOS POCITOS DE LA VEREDA RIO DE ABAJO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA EN AJUSTE A LAS DISPOSICIONES DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027".**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOAVITA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 408 del 27 de Agosto 2026, se ordena la apertura de un proceso de selección, mediante la modalidad de selección abreviada, por la causal de menor cuantía N° **SAMC-MB-015-2026,** de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con los documentos que integran el proceso de selección., cuyo objeto es **"OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL ESCOBAL DE LA VEREDA LAGUNILLAS Y EL ACUEDUCTO LOS POCITOS DE LA VEREDA RIO DE ABAJO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA EN AJUSTE A LAS DISPOSICIONES DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027".**

Que el Comité Evaluador designado para el proceso realizó la correspondiente verificación y evaluación de la propuesta presentada, de conformidad con los requisitos establecidos en los documentos del proceso de selección.

Que, como resultado de la evaluación, se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico exigidos en el pliego de condiciones, así como la correspondiente oferta económica presentada por la empresa **SOLIVAL S.A.S**

Que de conformidad con el informe de evaluación publicado en la plataforma **SECOP II**, la propuesta presentada por **SOLIVAL S.A.S** cumplió con los requisitos establecidos en el proceso de selección y resultó habilitada para efectos de la adjudicación.

Que el informe de evaluación fue publicado en el **SECOP II** y se concedió el término correspondiente para la presentación de observaciones, de conformidad con el cronograma y las disposiciones aplicables al proceso de selección.

Que, vencido el término establecido para la presentación de observaciones al informe de evaluación, se verificó el resultado definitivo del proceso, sin que las actuaciones surtidas modificaran la condición de habilitada de la propuesta presentada por **SOLIVAL S.A.S**

Que, en consecuencia, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MB-015-2026** a la empresa **SOLIVAL S.A.S.**, identificada con **NIT 901.766.706-7**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los documentos del proceso y presentar la oferta que, de acuerdo con los criterios definidos, resultó procedente para la adjudicación.

Que el Alcalde Municipal de Boavita, en su calidad de ordenador del gasto y autoridad competente para adelantar las actuaciones contractuales del Municipio, acoge la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y, en consecuencia, procederá a adjudicar el proceso de selección.

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, corresponde a los representantes legales de las entidades estatales ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger contratistas, así como celebrar los contratos estatales a nombre de la entidad respectiva, dentro del marco de sus competencias.

DOCUMENTO CONTROLADO

Calle 5 N°. 7-02* celular 3115219162 *email: alcaldía@boavita-boyaca.gov.co
Pagina web: www.boavita-boyaca.gov.co. Código postal 151060

Que, en consecuencia, se encuentran cumplidas las condiciones y etapas previstas para proceder a la adjudicación del **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MB-015-2026**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-MB-015-2026**, cuyo objeto es la **"OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL ESCOBAL DE LA VEREDA LAGUNILLAS Y EL ACUEDUCTO LOS POCITOS DE LA VEREDA RIO DE ABAJO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA EN AJUSTE A LAS DISPOSICIONES DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027"**., a la empresa **SOLIVAL S.A.S.**, identificada con **NIT 901.766.706-7**, representada legalmente por el señor **YEFERSON GIOVANNY SANDOVAL GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.002.725.971 de Boavita (Boy.)**, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso de selección y la oferta presentada.

ARTICULO SEGUNDO: El valor total por el cual se adjudica el proceso corresponde a la **suma CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($490.181.772,23) INCLUIDO AIU.,** de conformidad con la oferta económica presentada y aceptada dentro del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO. La empresa **SOLIVAL S.A.S.**, a través de su representante legal, deberá suscribir el contrato correspondiente dentro de los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso de selección y en las disposiciones legales aplicables.

El contrato se ejecutará de conformidad con el objeto, obligaciones, plazo, valor, forma de pago, garantías y demás condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso y en la respectiva minuta contractual.

ARTICULO CUARTO: Contra el acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno por la vía administrativa, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. – VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de Boavita - Boyacá a los Veintiun (21) días del mes de Septiembre de 2026.

Alberto Sandoval

ALBERTO SANDOVAL VALCARCEL
Alcalde Municipal de Boavita

DOCUMENTO CONTROLADO

Calle 5 N°. 7-02 celular 3115219162 *email: alcaldía@boavita-boyaca.gov.co*
Pagina web: www.boavita-boyaca.gov.co. Código postal 151060